



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demandante : JAIRO NIETO COMETTA
Demandado : PABLO MEDINA RAMIREZ
Radicación : 41-001-41-89-003-2020-00688-00

Analizada la demanda Ejecutiva instaurada por JAIRO NIETO COMETTA en contra de PABLO MEDINA RAMIREZ, advierte el despacho la siguiente anomalía:

1.- Pese a que se adujo allegarse escrito de medidas cautelares, del plenario no se vislumbró aquel, por lo tanto, era del resorte del ejecutante dar cumplimiento a la disposición consagrada en el Inciso 4 del Artículo 6 del Decreto 806 de 2020, relativo a la remisión del escrito de demanda y sus anexos a la dirección física de la parte ejecutada.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda acorde expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ

Juez

J.S.E.S.